

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso, se avizora que el señor Brian Alfredo Bravo, otorga poder especial a la Dra. Sandra Yaneth Hernández Sosa, para que lo represente en el presente asunto.

La apoderada judicial del señor Bravo, interpone acción de nulidad en contra del presente tramite, debido a que el deudor inició tramite de insolvencia de persona natural no comerciante y que según la apoderada judicial la misma fue admitida en la fecha 2 de septiembre del 2019.

Por lo anterior, es necesario hacer claridad en que el presente asunto no es un proceso ejecutivo, sino un trámite de aprehensión y entrega pues el proceso de pago directo es realizado directamente por la entidad demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, pues en ningún momento se inició los procesos establecidos en los articulo 467 y 468 del Código General del Proceso, pero por verse afectado los derechos del deudor, se ordenara que por la secretaria de este despacho judicial se corra el traslado al escrito de nulidad, conforme lo establece el artículo 134 y 110 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se requerirá tanto a la apoderada judicial Sandra Yaneth Hernández Sosa como al centro de conciliación de la Notaria Sexta del Circulo de Cali, para que allegue a este proceso el auto por medio del cual se admitió el proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

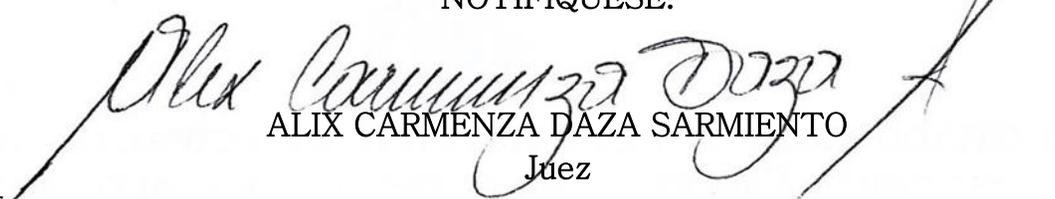
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado por fijación en lista, del escrito de nulidad, presentado por la apoderada del deudor BRIAN ALFREDO BRAVO BRANDICA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR, a la Dra. Sandra Yaneth Hernández Sosa como al centro de conciliación de la Notaria Sexta del Circulo de Cali para que llegue a este proceso copia del auto por medio del cual se admitió el proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

Auto Sustanciación No. 1652
Radicación No. 2019-00948-00
Aprehensión y Entrega

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.80 fijado hoy 20-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario